



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Cuatro de noviembre de dos mil veinte

Expediente 500013153002 2013 00248 00

1. Para todos los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que los ejecutados **Rosa Vargas Sastre** y **Yeison Andrés Solano Vargas**, quienes se notificaron por conducta concluyente¹, formularon excepción de mérito dentro de término².

2. Integrado como se encuentra el contradictorio, se corre traslado a la parte demandante de la excepción de mérito propuesta por los ejecutados **Rosa Vargas Sastre** y **Yeison Andrés Solano Vargas**³, por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncie sobre la misma, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el ordinal 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

(2)

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado **61** del **5-11-2020**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

¹ 0150001310300220130024800C4 Fs.1-74, págs. 1 y 59.

² 0150001310300120130024800 C1 Fs1-211, Págs. 246-248.

³ Ídem, pág. 247.



Rama Judicial
República de Colombia

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e11b8bbb673ea88aa1c5be2d3be1e419e7588955f0ad39a41cd28906f49c538

Documento generado en 04/11/2020 12:46:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>